

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE NAZARETH

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVOS

1. **Constitución.** Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1003 de 1961, se constituye la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth como entidad de servicio social, cultural y técnico.
2. **Fundamentación Legal.** La Asociación aquí constituida se rige por las normas constitucionales y legales colombianas en especial lo previsto en los artículos 38, 44 y 67 de la Constitución Política Nacional; los artículos 633, 637, 640 y 641 del Código Civil; la Ley 115 de 1994; el Decreto 1860 de 1994; Decreto 1286 de 2005, especialmente.
3. **Domicilio.** La Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth tendrá domicilio en la ciudad de Bogota y residencia en las instalaciones del Colegio Nuestra Señora de Nazareth ubicadas en la Calle 65 D Sur No. 80 C - 94 Barrio Bosa Centro de la misma ciudad.
4. **Integración.** La Asamblea de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth estará integrada por la totalidad de los padres de familia y/o los acudientes debidamente autorizados que matriculen a sus hijas o representadas en la institución.

Parágrafo. Para todos los efectos la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o acudientes y, en general, a quienes ejerzan legalmente la patria potestad de los educandos del establecimiento educativo.

5. **Objeto Social.**
 - a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional (PEI) y el plan de mejoramiento adoptados por el Colegio Nuestra Señora de Nazareth.
 - b. Colaborar con la consecución de proyectos, propósitos y principios adoptados por el Colegio Nuestra Señora de Nazareth como institución educativa de la congregación de Hermanas dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
 - c. Servir de apoyo y colaboración en los procesos que las directivas del Colegio Nuestra Señora de Nazareth consideren pertinentes para mantener el sistema de gestión de calidad.
 - d. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia en pro del mejoramiento de la calidad de vida del entorno familiar de la estudiante Nazarena.
 - f. Apoyar a la institución educativa, a los padres de familia y a las estudiantes en la ejecución de acciones tendientes a mejorar los resultados de aprendizaje.
 - g. Promover dentro de los padres de familia la cultura de la convivencia, solución pacífica de los conflictos, acatamiento de la legalidad y utilización del conducto regular institucional en el trámite de las diferencias y la consecución de los consensos.

- h.* Apoyar la ejecución de las acciones tendientes a mejorar los resultados de la institución educativa en las pruebas que realicen las autoridades estatales para evaluar la calidad del servicio educativo.
 - i.* Servir de vocero de los padres de familia asociados ante las diferentes instancias de gobierno y administración de la institución educativa.
 - j.* Ofrecer a la institución educativa el concurso necesario para superar las dificultades que perturben la formación integral de las estudiantes, el buen nombre y la gestión eficaz del establecimiento.
 - k.* Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los padres de familia en relación a la educación de sus hijas en el establecimiento educativo.
 - l.* Apoyar la ejecución de acciones tendientes a mejorar los recursos físicos, equipos y materiales de uso pedagógico que sirven de apoyo en la formación educativa de las alumnas Nazarenas.
6. **Principios rectores.** Con el fin de facilitar el logro del objeto social descrito en el artículo anterior, la Asociación de Padres de Familia se regirá por los siguientes principios:
- a. Libertad de asociación
 - b. Democracia participativa
 - c. Igualdad de los asociados
 - d. Publicidad de las actuaciones

CAPÍTULO SEGUNDO LOS ASOCIADOS

7. **Asociado.** Se adquiere el carácter de asociado o miembro activo de la Asociación de Padres de Familia una vez que se den las siguientes condiciones:
- a.* Cumplir con el procedimiento de matrícula adoptado por la institución educativa para sus estudiantes.
 - b.* Manifestar el interés de pertenecer a la Asociación de Padres de Familia y aceptar sus estatutos.
 - c.* Aportar la cuota de participación al momento de realizar la matrícula.
 - d.* Estar a Paz y Salvo por todo concepto ante la Asociación de Padres de Familia.
- Parágrafo.** Entiéndase “por todo concepto” aquellos pagos o cuotas aprobadas previamente por la Asamblea General de Asociados.
8. **Derechos.** Son derechos de los asociados o miembros activos de la Asociación, los siguientes:
- a.* Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones que se tomen en la Asamblea General de Asociados.
 - b.* Elegir y ser elegido para desempeñar los cargos de la Junta Directiva de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos.
 - c.* Aprobar o improbar anualmente el presupuesto y los estados financieros que presente la Junta Directiva a consideración de la Asamblea General de Asociados.
 - d.* Participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta Directiva, previa manifestación por escrito de su interés de asistir a la reunión.

- e. Recibir asesoría de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros en relación con las peticiones o reclamaciones que haya formulado ante las directivas de la institución o ante las autoridades educativas, siempre que se refieran al ejercicio del derecho a la educación de sus hijas o representadas.
 - f. Participar de las acciones de formación y actualización que programe la Junta Directiva de la Asociación.
 - g. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva las iniciativas que considere necesarias para facilitar la realización del objeto de la Asociación.
9. **Deberes.** Son deberes de los asociados o miembros activos de la Asociación de Padres de Familia, los siguientes:
- a. Velar por la realización del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
 - b. Cumplir los estatutos de la Asociación de Padres de Familia, las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
 - c. Atender las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados.
 - d. Aportar la cuota de participación oportunamente y cumplir con las demás obligaciones que se deriven de su condición de asociado.
 - e. Participar activamente en la ejecución del plan de desarrollo que adopte la Asociación.
 - f. Promover la afiliación de nuevos miembros a la Asociación de Padres de Familia y el desarrollo de las acciones necesarias para fortalecerla.
10. **Pérdida de la calidad de asociado.** La calidad de asociado o miembro activo de la Asociación se pierde por la realización de una o más de las siguientes condiciones:
- a. Retiro voluntario del asociado.
 - b. Desvinculación de la hija o de la representada de la institución educativa.
 - c. Aplicación de la decisión del Concejo de Padres mediante votación de la mitad más uno de sus miembros, siempre que se haya agotado el debido proceso.
 - d. Falta de aporte de la cuota de participación establecida estatutariamente.

Parágrafo. Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que tiene una finalidad altruista, al perderse la calidad de asociado, no se podrá alegar la devolución de suma, valor o bien alguno de los que se hubieren aportado en forma directa o como resultado de actividades adelantadas en beneficio de la Asociación.

11. **Inhabilidad como Socio Activo.** Un socio activo puede quedar inhabilitado para ejercer cargo dentro de la Junta Directiva indefinidamente, por la realización de una o más de las siguientes condiciones:
- a. Cuando un asociado de manera reiterada incumpla lo establecido en los presentes estatutos.
 - b. Cuando un asociado sea elegido para ejercer cargo dentro de la Junta Directiva y no cumpla las funciones asignadas, será destituido del cargo en cumplimiento del debido proceso.
 - c. Cuando un asociado este ejerciendo cargo dentro de la Junta Directiva y atente contra el patrimonio, ésta instaurará la respectiva demanda ante autoridad competente y el asociado será destituido del cargo inmediatamente con inhabilidad indefinida para ejercer cargo.

- d. La Junta Directiva, emitirá un comunicado dirigido al Cadel de la localidad, poniendo en evidencia el retiro del asociado.

Parágrafo. Para evitar nombramiento de asociados que no pueden ejercer cargo dentro de la Junta Directiva por faltas dentro de la misma Asociación; en las reuniones anuales de elección de Junta Directiva, se debe dar lectura de los nombres de asociados inhabilitados, sin entrar en detalle de la falta.

12. **Estímulos.** La Junta Directiva de la Asociación podrá dar estímulos como:
- a. Creará distinciones honoríficas que se otorgarán a los asociados, estudiantes y personas de la comunidad Nazarena que se hayan destacado por los servicios prestados tanto a la Asociación como a la institución educativa.
 - b. Asignar partidas presupuestales especiales de apoyo a la excelencia académica de estudiantes.

Parágrafo. Los mismos estímulos a que se hace referencia en este artículo podrán otorgarse a las estudiantes destacadas en el área deportiva, cultural, servicio social y/o demás actividades que dejen en alto el nombre de la institución educativa, a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, docentes y directivas de la institución por la realización de acciones para el mejoramiento del establecimiento, de la Asociación o sociedad en general.

13. **Divulgación.** En el momento de la afiliación, el padre de familia esta en el derecho de solicitar copia de los estatutos de la Asociación y copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. El costo de la copia de los documentos a que hace referencia este artículo corre por cuenta del afiliado.

CAPÍTULO TERCERO ÓRGANOS DE GOBIERNO

14. **Órganos de Gobierno.** El gobierno de la Asociación de Padres de Familia se constituirá a través de los siguientes órganos:
- a. Asamblea General de Asociados. Es la primera autoridad de la Asociación y la máxima instancia en la toma de las decisiones.
 - b. Junta Directiva. Es elegida por la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO CUARTO ASAMBLEA GENERAL DE PADRES ASOCIADOS Y CONSEJO DE PADRES

15. **Conformación Asamblea General de Padres.** La Asamblea General de Asociados está conformada por la totalidad de los padres y/o acudientes que hayan adquirido el carácter de miembros activos o asociados de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo.
16. **Conformación Concejo de Padres.** El concejote Padres de Asociados está conformado por dos (2) delegados de cada curso, los cuales se postulan voluntariamente para representar a la Asamblea General de Padres Asociados, durante el año lectivo.

17. Funcionamiento. El concejo de Padres Asociados sesionará en reuniones de carácter ordinario y extraordinario convocadas por la Junta Directiva a través de su presidente.

Parágrafo. El rector de la institución y su representante legal podrán intervenir en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y tendrán derecho a participar de las deliberaciones pero no tendrán derecho al voto.

18. Reuniones Ordinarias. Son de carácter regular, serán citadas por la Junta Directiva de la Asociación dentro de los primeros treinta (30) días del período lectivo y se realizarán no menos de una (1) por semestre de conformidad con lo previsto en el cronograma del plan de desarrollo que adopte la Asociación.

19. Reuniones Extraordinarias. Son de carácter especial y se convocan a través del presidente por decisión de la Junta Directiva con el fin de tratar sobre asuntos específicos cuya resolución revista urgencia.

Parágrafo. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asociación de Padres de Familia se realizarán en su lugar de residencia o en el lugar que se designe en la respectiva citación.

20. Convocatorias. Las convocatorias a las reuniones se harán por escrito en medio físico o electrónico, señalando fecha, hora y lugar de la reunión con una antelación de por lo menos cinco días al de su realización.

21. Quórum. El quórum se constituye con la mitad más uno de los asociados y las decisiones que se adopten tendrán carácter obligatorio para todos los integrantes de la Asociación.

Parágrafo Primero. Transcurrida media (1/2) hora a partir de la fijada para la reunión sin que se haya completado el quórum señalado, la Asamblea sesionará con los asistentes y las decisiones que en ella se tomen serán de obligatorio cumplimiento por parte de todos los asociados.

Parágrafo Segundo. Las cuotas extraordinarias sólo podrán adoptarse y hacerse exigibles a la totalidad de los asociados si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la reunión. Las demás decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

22. Funciones de la Asamblea.

- a. Aprobar reformas estatutarias anualmente.
- b. Actualizar los estatutos, de acuerdo con las reformas estatutarias aprobadas.
- c. Coordinar con la Junta Directiva, el registro ante la Cámara de Comercio, de las actualizaciones anuales a los estatutos.
- d. Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos.
- e. Estudiar y aprobar el plan anual de desarrollo que someta a su consideración la Junta Directiva.
- f. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos y rentas de conformidad con el plan anual de desarrollo y el plan anual de caja.
- g. Resolver las cuestiones que sean sometidas a su consideración directamente por los asociados o por la Junta Directiva.

- h.* Elegir al Fiscal de la Asociación.
- i.* Autorizar la enajenación de bienes de la Asociación.
- j.* Autorizar al Presidente de la junta Directiva para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de seis (6) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- k.* Servir de segunda instancia en aquellos asuntos que siendo del interés de los asociados no hayan sido atendidos por la Junta Directiva.
- l.* Determinar la forma de elección de sus órganos de gobierno.
- m.* Nombrar al liquidador y al suplente en el evento de que se liquide y disuelva la Asociación.
- n.* Elegir o ratificar a los asociados que integrarán la Junta Directiva por periodo de un año.

Parágrafo Primero. La elección que hace la Asamblea de los miembros de la Junta Directiva, debe corresponder con el número total de cargos a proveer. La asignación de los cargos se hará entre los mismos elegidos.

Parágrafo Segundo. La Asamblea General, a través del Concejo de Padres, puede remover de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando se comprueben irregularidades que, por decisión unánime, se consideren nocivas para el correcto desempeño de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth.

CAPÍTULO QUINTO

JUNTA DIRECTIVA

- 23. Conformación.** La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de la Asociación de Padres de Familia. Está conformada por el presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, coordinador de gestión en formación familiar y proyección social, coordinador de gestión recreativa y deportiva y coordinador de producción y bienestar. Se designarán suplentes para los cargos de tesorero y secretaria que deberán reunir los mismos requisitos de los titulares.
- 24. Reconocimiento Legal.** Una vez nombrados los miembros de la Junta Directiva, se tramita ante la Cámara de Comercio, la legalidad de la nueva Junta Directiva. Después de tener el reconocimiento legal ante Cámara de Comercio, se deberá presentar ante el Cadel de la localidad los documentos requeridos por este para su respectivo registro. De igual manera se debe tramitar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se debe presentar el certificado de existencia y representación legal, para actualizar datos del RUT. Todas las anteriores gestiones están a cargo del nuevo Presidente elegido, y su trámite no puede ser superior a treinta (30) días calendario después del nombramiento. El Presidente y Tesorero deben registrar sus firmas ante la entidad bancaria en donde se manejan los recursos de la Asociación.
- 25. Prohibición.** No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes se encuentren incurso en una o más de las siguientes circunstancias:
 - a.* Haber sido objeto de inhabilidad para ejercer cargo por parte de la Asociación de conformidad con los presentes estatutos.
 - b.* Desempeñarse como docente o empleado de la institución.

- c. Tener la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de otro miembro de la Junta Directiva o de los directivos o empleados de la institución educativa.
- d. Pertenecer a la Junta Directiva de otra Asociación de Padres de Familia dentro de la misma localidad.

26. **Elección.** La Junta Directiva será elegida en el primer bimestre, por el Consejo de Padres de Familia, por un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de elección con posibilidad de reelección total o parcial por periodos iguales. El sistema de elección será de votación separada por cargo. Asumirá el cargo quien obtenga votación superior a la mitad más uno de los asistentes. En caso de presentarse empate, se hará segunda vuelta.

Parágrafo. Antes de la postulación de cargos, se debe dar lectura de los socios inhabilitados para ejercer cargo dentro de la Junta Directiva.

27. **Integrantes.** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere.

- a. Haber firmado el contrato de matrícula con la institución en carácter de padre o acudiente.
- b. Ser miembro activo de la Asociación.
- c. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación.

28. **Funcionamiento.** La Junta Directiva sesionará en reuniones de carácter ordinario y extraordinario convocadas por el Presidente. Si se presentare el caso en que el Presidente no convoque a reuniones, la convocatoria la podrá realizar dos de sus miembros y/o el Fiscal; por medio de citación escrita, llamada telefónica o correo electrónico.

Parágrafo Primero. El rector de la institución y su representante legal podrán intervenir de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y tendrán derecho a participar de las deliberaciones pero no tendrán derecho al voto.

Parágrafo Segundo. De las reuniones de la Junta Directiva podrán participar los asociados quienes tendrán derecho a voz pero no voto. El asociado deberá hacer conocer por escrito su interés específico de asistir a la reunión con una antelación no menor a cinco días.

29. **Reuniones Ordinarias.** Son de carácter regular, sujetas a un cronograma. Se realizarán por lo menos cada mes.

30. **Reuniones Extraordinarias.** Son de carácter especial y se convocan a través del Presidente, dos de sus miembros y/o el Fiscal, con el fin de tratar sobre asuntos específicos cuya resolución revista urgencia.

31. **Convocatorias.** La convocatoria a las reuniones se hará por escrito en medio físico o electrónico, señalando fecha, hora y lugar de la reunión con una antelación de por lo menos tres días al de su realización.

32. **Quórum.** El quórum se constituye con la mitad mas uno de los integrantes titulares de la Junta Directiva y las decisiones que se adopten tendrán el carácter de obligatorias para todos los miembros de la Junta.

- 33. Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones estatutarias de la Junta Directiva las siguientes:
- a.* Adelantar las acciones necesarias que garanticen la realización del objeto social de la Asociación de Padres de Familia.
 - b.* Elaborar el plan de desarrollo en estrecha coordinación con las directivas de la institución educativa, de manera que se asegure la pertinencia de las acciones que adelante la Asociación de Padres de Familia con las previstas en el Proyecto Educativo de la Institución y su Plan de Mejoramiento.
 - c.* Nombrar a los integrantes de los equipos de Trabajo que se constituyan con el fin de facilitar la elaboración y ejecución del plan de desarrollo.
 - d.* Llevar a cabo a través de los equipos de Trabajo las actividades necesarias para la ejecución del plan de desarrollo.
 - e.* Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la Asociación, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados.
 - f.* Abrir cuenta bancaria a nombre de la Asociación, con la firma del presidente y el tesorero.
 - g.* Nombrar interinamente a los miembros de la Junta Directiva cuando estos falten a sus deberes, se ausenten temporalmente, se desvinculen de la Asociación o de la institución educativa siempre que su número no corresponda a la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva. Tales nombramientos deberán ser ratificados por la Asamblea General de Asociados en su sesión ordinaria más próxima.
 - h.* Velar por el cumplimiento de los estatutos. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Asociados, la misma Junta Directiva y los equipos de Trabajo.
 - i.* Mantener informados a los asociados sobre su gestión.
 - j.* Liderar y estimular el proceso de inscripción, renovación de afiliados y llevar el control de la cuota de participación.

34. Prohibiciones

- a.* Disponer a cualquier título y de cualquier forma de los recursos económicos y en el general del patrimonio de la Asociación para fines distintos a los previstos en los estatutos y en el plan de desarrollo.
- b.* La enajenación, el préstamo o cualquier otra limitación a la propiedad impuesta sobre los bienes que integran el patrimonio de la Asociación con fines personales y distintos a los estatutarios.
- c.* Percibir ingresos por concepto de retribución por el desempeño del cargo para el cual fue nombrado.

- 35. Remoción.** La Asamblea General de Asociados podrá remover a la totalidad o a parte de los integrantes de la Junta Directiva sin necesidad de que se haya cumplido su período, cuando se presenten enfrentamientos o irregularidades en la gestión de tal manera que se ponga en riesgo el patrimonio de la asociación, su buen nombre, la ejecución del plan de desarrollo o las buenas relaciones que deben existir con la institución educativa.

CAPÍTULO SEXTO
FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIA Y
VOCALES

36. Presidente. Para todos los efectos, el presidente es el representante legal de la Asociación de Padres de Familia durante el período para el cual haya sido elegido y reconocido legalmente.

Funciones. Corresponde al presidente:

- a.* Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b.* Realizar los trámites legales de reconocimiento dentro de los tiempos estipulados en los presentes estatutos.
- c.* Establecer relaciones estrechas de coordinación, cooperación y complementariedad en un clima de respeto y armonía con los órganos de gobierno de la institución educativa.
- d.* Proponer para su estudio y aprobación ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados la ejecución de acciones que faciliten la superación de las dificultades que eventualmente pueda tener la institución educativa y las que mejor conduzcan al logro de las metas del plan de mejoramiento adoptado por ésta.
- e.* Convocar y presidir las sesiones del Concejo de Padres y de la Junta Directiva.
- f.* Rendir en cada sesión de los órganos de gobierno, el informe de sus actividades como Presidente y a través suyo de las acciones adelantadas por la Junta Directiva en ejecución del plan de desarrollo.
- g.* Llevar el control de la programación y ejecución presupuestal y firmar, junto con el tesorero, las órdenes de pago autorizadas legalmente por la Junta Directiva y el concejo de Padres.
- h.* Adelantar las acciones que fomenten el sentido de pertenencia de los padres de familia con la Asociación y con la institución educativa.
- i.* Promover el ejercicio del derecho de asociación entre los padres de familia desde el momento mismo en que la institución programe el proceso de matrícula de las estudiantes.
- j.* Atender y responder la correspondencia y las solicitudes de los asociados, junto con el (la) secretario(a).
- k.* Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

Contratación. El Presidente, previa autorización de la Junta Directiva, podrá celebrar contratos hasta por la suma de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuyo objeto corresponda a lo previsto en el plan de desarrollo adoptado por la Asociación. Los contratos por cuantía mayor a la estipulada deberán contar con la aprobación del Concejo de Padres de Familia.

37. Vicepresidente. Corresponde al vicepresidente:

- a.* Asumir las funciones de presidente en ausencia temporal o definitiva del titular por el tiempo que falte para la culminación del periodo estatutario.
- b.* Participar con los demás miembros de la Junta Directiva en la elaboración y ejecución del plan de desarrollo de la Asociación.
- c.* Representar a la Asociación de Padres de Familia, ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa, cuando sea pertinente.
- d.* Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

38. **Tesorero.** Es el primer responsable de la gestión financiera de la Asociación. Como requisito mínimo para ejercer el cargo de tesorero, debe tener conocimientos contables y/o financieros, para dar cumplimiento a la resolución 890 del 20 de Octubre del 2004 de la Superintendencia de la Economía solidaria, Resolución 1515 del 2001 de la Superintendencia de la Economía solidaria, artículo 356 al 364 del Estatuto tributario, Decreto 450 del 95, Decreto 427 del 96, Decreto 4400 del 2004, Decreto 640 del 2005 y demás que regulan el manejo contable y tributario para las Asociaciones de Padres de Familia.

Funciones. Corresponde al tesorero:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como del Concejo de Padres.
- c. Adquirir una póliza de manejo la cual será pagada con los recursos de la Asociación.
- d. Mantener actualizada la programación y ejecución presupuestal y firmar, con el presidente, las órdenes de pago autorizadas legalmente por la Junta Directiva y el concejo de Padres.
- e. Elaborar periódicamente los balances para el estudio y aprobación por parte de la Junta Directiva como etapa previa a la rendición de cuentas ante la Asamblea General de Asociados. En todo caso, se elaborará y presentará por lo menos un balance semestral.
- f. Presentar el estado de cuentas en las reuniones ordinarias de la Junta Directiva.
- g. Rendir informe de tesorería, a la Asamblea General de Asociados por solicitud de uno o más de los asociados.
- h. Mantener actualizado el inventario de bienes de la Asociación conjuntamente con la Secretaria y el Fiscal.
- i. Adelantar, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva, las acciones necesarias para mejorar las finanzas de la Asociación.
- j. Recibir las contribuciones, donaciones, auxilios de personas o entidades nacionales o internacionales.
- k. Firmar, junto con el presidente, las órdenes de pago autorizadas legalmente por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.
- l. Solicitar conjuntamente con el Presidente de la Asociación, los valores correspondientes a los dineros recaudados por el Colegio como aportes por cuotas de participación de Asociación a la Asociación de Padres de Familia del período lectivo de cada año, inmediatamente después de la primera reunión de la Junta Directiva.
- m. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

Parágrafo. Para avalar el cumplimiento de las funciones del tesorero, la Junta Directiva contratará la asesoría de un contador público titulado, una vez al año para firmar los Estados Financieros de cierre de ejercicio contable.

Prohibición. Queda prohibido al Tesorero tener en sus cuentas personales o en las de terceros los dineros de la Asociación, realizar negocios personales con estos recursos, darlos en prenda o garantía de compromisos personales o disponer de los mismos.

39. Secretario(a). Corresponde al Secretario(a):

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Mantener actualizados los libros que den cuenta de la gestión de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados. Entre otros, se deben llevar los siguientes libros: registro de asociados, actas de Junta Directiva y Actas de Asamblea General de Asociados.
- c. Mantener actualizado el registro de los Asociados
- d. Mantener actualizado el inventario de los bienes de las Asociación en coordinación con el Tesorero y el Fiscal.
- e. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación y Junta Directiva.
- f. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

40. Coordinadores. Harán parte de la Junta Directiva tres (3) asociados que tendrán la calidad de Coordinadores.

Funciones:

Corresponde al Coordinador de gestión en formación familiar y proyección social:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Participar activamente de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c. Mediar con las directivas del Colegio las posibles opciones para desarrollar proyectos que apoyen los procesos de formación de los padres de familia.
- d. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de formación y proyección social, para el análisis presupuestal.
- e. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

Corresponde al Coordinador de gestión recreativa y deportiva:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Participar activamente de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Junta Directiva propuestas y/o proyectos encaminados a fortalecer los programas culturales y deportivos dirigidos a la comunidad Nazarena.
- d. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

Corresponde al Coordinador de gestión de producción y bienestar:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Participar activamente de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- c. Presentar a la Junta Directiva propuestas encaminadas a la consecución de recursos económicos, enmarcados dentro de la normatividad legal vigente.
- d. Las demás que le fije la Asamblea General de Asociados y/o el Concejo de Padres.

CAPÍTULO SÉPTIMO

FISCAL

El Fiscal no forma parte de la Junta Directiva, es elegido por el Concejo de Padres y su función es velar por el cumplimiento de los estatutos y el buen empleo de los recursos de la Asociación de Padres de Familia.

Revisor Fiscal. Corresponde al Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Asociación de Padres de Familia dentro del marco señalado en sus estatutos.
- b. Verificar que las operaciones que celebra la Asociación y la Junta Directiva se ajustan a la ley, los estatutos, el plan de desarrollo, el plan anual de caja y cuentan con la autorización de la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva según sea el caso.
- c. Informar por escrito y en forma inmediata a la Asamblea General de Asociados y a los demás miembros de la Junta Directiva de las irregularidades que se presenten en el trámite de los asuntos de la Asociación.
- d. Verificar regularmente el estado de la información en los libros que debe llevar la Asociación, así como la existencia y validez de los soportes que dan cuenta de los estados financieros.
- e. Presentar oportunamente a los responsables de la función, a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Asociados, según sea el caso, la relación de las dificultades e inconsistencias encontradas, las recomendaciones y plazos para superarlas.
- f. Realizar regularmente el seguimiento al proceso de contratación y ejecución de lo contratado de modo que se asegure una gestión eficaz y eficiente con los recursos de la Asociación.
- g. Verificar regularmente el estado de la totalidad de los bienes de la Asociación y presentar a consideración de los responsables de la función, de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados las observaciones y recomendaciones para su mejor uso, conservación, seguridad y actualización.
- h. Verificar que la utilización de los bienes, la destinación de los recursos y la ejecución de los contratos se ajuste a la ley y a los estatutos.
- i. Convocar la reunión extraordinaria de la Junta Directiva, en primer lugar, y de la Asamblea General de Asociados, cuando existan motivos para que estos organismos adopten decisiones con el objeto de prevenir o evitar el daño o detrimento que se pueda causar al patrimonio de la Asociación.
- j. Avalar con su firma, previa verificación de la validez de la información registrada, los balances y demás documentos contables que lo requieran en ejercicio de la función de control que le compete.
- k. Rendir los informes necesarios a la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados sobre el estado y desarrollo de las actividades previstas en el plan de desarrollo.
- l. Realizar conjuntamente con la Secretaria y el Tesorero el inventario de los bienes de la Asociación, asegurar su permanente actualización y dar cuenta del mismo ante la Asamblea General de Asociados.
- m. Instaurar las denuncias a que haya lugar ante las autoridades competentes cuando las circunstancias de hecho y derecho lo ameriten.
- n. Participar en las deliberaciones pero no en las decisiones tanto al interior de la Junta Directiva como de la Asamblea General de Asociados.

o. Las demás que le señale la ley, los estatutos y la Asamblea General de Asociados.

41. Autorización especial. El fiscal tiene acceso libre y preferencial a la información, los libros, documentos, cuentas bancarias y demás registros que sirvan para dar cuenta de la gestión de la Asociación.

CAPÍTULO OCTAVO EL PATRIMONIO

42. Constitución. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia estará constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de:

- a. La cuota de participación anual que equivale al 4% de un salario mínimo legal mensual vigente; sin perjuicio que este porcentaje pueda ser ajustado por decisión de la asamblea general de asociados. No existirá pago adicional por concepto de Afiliación.
- b. Las donaciones que, con destino a la Asociación de Padres de Familia, realicen personas o entidades nacionales o internacionales.
- c. Los intereses que produzca la cuenta bancaria durante el trámite normal de la actividad financiera.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por parte de la Asociación de Padres de Familia en cumplimiento de su objeto social y con el fin de mejorar el servicio educativo que ofrece la institución educativa.

Parágrafo. La Asociación podrá establecer cuotas extraordinarias con destinación específica siempre que estas sean aprobadas por la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea General de Asociados, convocada en los términos previstos en estos estatutos. En ningún caso, la Asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en el plan de desarrollo y el plan anual de caja.

43. Destinación. La totalidad del patrimonio de la Asociación de Padres de Familia estará expresamente destinado a la realización de su objeto social de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos.

Parágrafo. Los bienes de la Asociación de Padres de Familia que favorezcan la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento educativo en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación, a través de su Junta Directiva y el director o representante legal de la institución, en el cual se definirán los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

44. Plan de desarrollo. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia elaborará y presentará para su estudio y aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados el plan desarrollo que se ejecutará en la anualidad correspondiente.

45. Administración. El patrimonio de la Asociación será administrado únicamente por la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.

46. Independencia. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia y su gestión estará claramente separado del establecimiento educativo. Sin detrimento, de la estrecha

coordinación, cooperación y complementariedad que deberá existir entre la directivas del establecimiento y las de la Asociación.

47. *Prohibiciones.* Queda expresamente prohibido que:

- a. El recaudo de los ingresos con destino a la Asociación sea realizada por personal directivo o docente del establecimiento educativo.
- b. Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, contraten con la misma Asociación.

48. *Coordinación.* En la elaboración del plan de desarrollo de la Asociación se atenderá a lo previsto en el proyecto educativo institucional, el plan de mejoramiento y el sistema de gestión de calidad que adopte el establecimiento educativo, de forma tal que se realicen en la práctica las acciones de coordinación, cooperación y complementariedad entre las dos entidades con el fin de mejorar el servicio que reciben los educandos. Para el efecto, la Junta Directiva de la Asociación adelantará las reuniones y demás acciones necesarias con el director o representante legal de la institución a fin de coordinar las gestiones.

CAPÍTULO NOVENO DEBIDO PROCESO Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS

49. *Debido Proceso.* En la situación excepcional en que por incumplimiento de los deberes legales y estatutarios se haga necesario aplicar medidas pedagógicas a los asociados, previamente se agotará el debido proceso, este comprenderá como mínimo las siguientes etapas: audiencia informativa entre el asociado y el presidente de la Junta Directiva dejando constancia escrita de la misma; si la conducta persistiera se enviará comunicación escrita al asociado en la cual se le señalarán las posibles faltas a sus deberes con fundamento en las pruebas de que disponga la Junta y se le advertirá el derecho que le asiste de rendir descargos o explicaciones sobre tales irregularidades. Si pese a lo actuado, persiste el asociado en el incumplimiento de sus deberes legales y estatutarios; corresponde a la Junta Directiva someter a consideración de la Asamblea General de Asociados la aplicación de un llamado de atención escrito o la pérdida de la calidad de asociado.

CAPÍTULO DÉCIMO REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

50. *Revisión y Modificación de los estatutos.* Los estatutos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth sólo podrán modificarse por el Concejo de Padres de familia en reunión convocada para ese propósito y con el previo conocimiento de las propuestas de revisión y modificación.

Iniciativa. La iniciativa para modificar los estatutos provendrá de la Junta Directiva o de los asociados. En este último caso, la propuesta deberá presentarse ante la Junta Directiva, con el aval de no menos del cincuenta y uno por ciento (51%) de los asociados o miembros activos de

la Asociación. Corresponde a la Junta Directiva adelantar el trámite de revisión y modificación correspondiente.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

51. Duración. Salvo disposición legal en contrario, la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nuestra Señora de Nazareth se mantendrá mientras el colegio exista legalmente. No obstante, la Asociación podrá disolverse y liquidarse por la voluntad expresa de la mayoría simple de los asociados.

Este es el texto original de los Estatutos, el cual fue leído y aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Padres de Familia, el _____ () de _____ de _____ ().

PRESIDENTE
C.C.No.

SECRETARIO
C.C.No.

Asamblea general de padres:	constituida por la totalidad de padres de familia
Asamblea general de la asociación:	
Consejo de padres de familia:	Integrado por mínimo 1 y máximo 3 padres de familia de cada uno de los grados de la institución educativa.